FECHA:	08 DE SEPTIEMRE DE 2026.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL IDERF.
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN Y DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DEL MIPG, LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, LA DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DEL IDERF Y EL SOPORTE A LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP II.

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021), que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2°, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo al artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de agosto 17 de 2000; la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y la Ley 582 de 2000; el Decreto 2845 de noviembre 23 de 1984, modificado por el Decreto 1228 de 1995, y el Acuerdo Municipal N°039 de 1995 por medio del cual se crea ***INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ - IDERF*** como un ente descentralizado, con el objeto misional de promover la recreación y el deporte en el municipio de Fusagasugá.

Los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para la celebración del proceso de selección y el contrato que tiene por objeto: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN Y DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DEL MIPG, LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, LA DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DEL IDERF Y EL SOPORTE A LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El **Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Fusagasugá (IDERF)**, en cumplimiento del Decreto 612 de 2018 y el Decreto 1499 de 2017, debe integrar, ejecutar y hacer seguimiento a los **doce (12) planes institucionales y estratégicos** que articulan la gestión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), procesos institucionales cuya coordinación se adelanta **bajo el liderazgo de la Secretaría General del IDERF**. Asimismo, conforme a la Ley 1712 de 2014, el IDERF debe asegurar la transparencia y el acceso a la información pública mediante la Estrategia de Rendición de Cuentas y la constante difusión de la Plataforma Estratégica a través del portal web institucional del IDERF.

De forma complementaria, para garantizar la eficiencia, publicidad y transparencia en la contratación pública, el seguimiento a la ejecución contractual y la verificación para el trámite de cuentas de cobro de los contratistas del IDERF se gestionan a través de la plataforma transaccional SECOP II, proceso que exige una revisión constante de documentación soporte, informes de actividades, planillas de seguridad social y actualización de estados contractuales.

Dado el amplio alcance funcional de la **Secretaría General del IDERF** —que lidera los procesos de gestión contractual, jurídica, talento humano e infraestructura de escenarios deportivos bajo custodia de la entidad—, la dependencia requiere fortalecer su capacidad operativa para coordinar con dedicación técnica la consolidación, monitoreo de indicadores y reporte de los 12 planes institucionales, así como el control sistemático de cargue de cuentas y soportes en el SECOP II. Por consiguiente, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un tercero idóneo que brinde asistencia técnica, acompañamiento profesional y soporte continuo **bajo el liderazgo de la Secretaría General del IDERF**, garantizando el cumplimiento oportuno de los mandatos legales e institucionales.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El cumplimiento de las metas misionales, estratégicas y del Plan de Desarrollo del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Fusagasugá (IDERF) depende de la adecuada formulación, articulación, ejecución y seguimiento de los doce (12) planes institucionales que exige la normatividad (Decreto 612 de 2018).

La implementación continua de estos instrumentos no constituye un trámite meramente formal o documental; por el contrario, representa la herramienta técnica fundamental que dinamiza la gestión pública, orienta la toma de decisiones, mitiga riesgos institucionales, optimiza la inversión de recursos y asegura que la oferta institucional de servicios en deporte, actividad física y recreación llegue de manera efectiva, transparente y oportuna a la comunidad de Fusagasugá.

En este marco, la Secretaría General del IDERF lidera un alto volumen de procesos estratégicos y transversales, incluyendo la gestión contractual, la asesoría jurídica, el desarrollo del talento humano, la custodia de la infraestructura de escenarios deportivos y la coordinación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Debido a este amplio espectro funcional, la dependencia requiere un soporte profesional que fortalezca la capacidad operativa de la entidad y garantice que el seguimiento a las políticas de gestión no se disperse ante las urgencias del día a día, sino que se traduzca directamente en el cumplimiento de las metas institucionales fijadas para la vigencia.

Por lo anterior, el IDERF requiere la vinculación de un(a) profesional en Administración Pública o Administración Pública Territorial, y que su idoneidad que se justifica técnicamente en los siguientes aspectos:

- La disciplina de la Administración Pública es la única área del conocimiento orientada estructuralmente al diseño, ejecución, evaluación y control de la gestión estatal. Esto garantiza que el contratista posea el dominio previo de las metodologías del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), las dimensiones del MIPG, la lectura analítica de los resultados del FURAG y el manejo del sistema transaccional SECOP II.
- Atendiendo al principio de celeridad y eficiencia administrativa (Art. 209 C.P.), la formación profesional en Administración Pública asegura que el contratista brinde acompañamiento técnico inmediato a los líderes de proceso del Instituto desde el primer día de ejecución, eliminando tiempos de adaptación normativa y optimizando la ejecución contractual.
- Articulación de metas institucionales con el valor público: El perfil profesional cuenta con las herramientas metodológicas para conectar el avance físico y presupuestal de los 12 planes institucionales, la estrategia de rendición de cuentas (Ley 1712 de 2014) y los mecanismos de diálogo ciudadano con el logro efectivo de las metas del plan estratégico del IDERF.

En conclusión, la contratación de un profesional en Administración Pública se encuentra plenamente justificada, resultando ser la medida idónea, proporcional y técnicamente idónea para asegurar el fortalecimiento institucional, la transparencia contractual en SECOP II y la efectividad en el cumplimiento de los fines del IDERF.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN Y DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DEL MIPG, LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, LA DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DEL IDERF Y EL SOPORTE A LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP II.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá requiere la contratación de una persona natural con título universitario en áreas afines para la cual será contratado, acreditando de Trece (13) a dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el área para la cual se contratará, mediante un contrato de prestación de servicios profesionales. Dicho contrato tiene como objeto brindar apoyo en actividades administrativas, organizacionales y logísticas dentro del área administrativa de la entidad.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato de Prestación de Servicios de la siguiente manera:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Adicionalmente, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que se justifique su necesidad y que la entidad contratante deje constancia escrita de la idoneidad del contratista.

El Consejo de Estado ha diferenciado entre los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión, señalando que los primeros requieren de conocimientos especializados y formación profesional, mientras que los segundos están relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales que no requieren dicha especialización. En este caso, dado que se exige un título universitario en una disciplina específica, el contrato a suscribir es un contrato de prestación de servicios profesionales.

En consideración a lo anterior, El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial.3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con la prestación de servicios profesionales.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

Ahora bien, los honorarios que se deben pagar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la idoneidad y experiencia en las actividades a ejecutar conforme a los requisitos estipulados en los estudios previos, persona natural con Título universitario en Ingeniería en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional y/o áreas afines para la cual será contratado. Experiencia profesional de seis (6) meses relacionada con el área para la cual se contratará.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demanda el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demanda el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios profesionales, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil: Experiencia Trece (13) a dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el área para la cual se contratará.

El presupuesto oficial se estableció conforme al objeto contractual, las obligaciones contractuales, el presupuesto asignado, el plazo de ejecución **TRES (03) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS**, el lugar, el perfil, idoneidad y experiencia requerida.

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima en la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($9.893.333) M/CTE** incluye impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Oficina Tesorería del IDERF.

8. **FIRMA**

Nombre: **Eliana De Los Ángeles Guevara**
Cargo: **Secretaria General IDERF.**

** *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación"* – Concepto Colombia Compra.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211